



TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021



Manual de Organización

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO, TURISMO Y
GOBERNACIÓN**

10 febrero 2020





©H. Ayuntamiento de Tenango del Valle

2019-2012

Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación

Plaza de la Constitución No. 101

Palacio Municipal

Teléfono (01 7 17) 14 4 01 60 Ext. 232

Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación

febrero 2020

Impreso y hecho en Tenango del Valle, México

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente de la fuente.



ÍNDICE

I.	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
II.	PRESENTACIÓN	6
III.	ANTECEDENTES	9
IV.	BASE LEGAL.....	12
V.	ATRIBUCIONES.....	14
VI.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	25
VII.	ORGANIGRAMA.....	26
VIII.	OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS	27
	VIII.I. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y GOBERNACIÓN .	27
	VIII.II. COORDINACIÓN DE TURISMO.....	29
	VIII.III. COORDINACIÓN DE GOBERNACIÓN	30
	VIII.III. COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA	33
	VIII.IV. COORDINACIÓN DEL INSTITUTO TENANGUENSE DEL EMPRENDEDOR .	35
	VIII.V. COORDINACIÓN DE FOMENTO INDUSTRIAL.....	37
IX.	DIRECTORIO.....	39
X.	VALIDACIÓN.....	40
XI.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	41

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, artículos 31 fracciones I y I Bis y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra dicen:

Artículo 31.- *Son atribuciones de los ayuntamientos:*

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

[...]

Artículo 48.- *El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

[...]

III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;

[...]

Y con el fin de establecer las bases para contar con disposiciones administrativas que permitan la organización oportuna, eficaz y eficiente del desempeño de las funciones en las diversas áreas que integran la administración municipal de Tenango del Valle, Estado de México, el Presidente Municipal Constitucional, Ing. Pablo Iván Guadarrama Mendoza, presenta para su aprobación a este órgano de gobierno los manuales de organización y manuales de procedimientos de las

diversas áreas que integran la administración municipal con la finalidad de que esta cuente con herramientas que le permitan conducir sus actividades de manera ordenada, eficaz y eficiente; en este tenor los manuales de organización permiten identificar con claridad la estructura organizacional, las funciones y áreas administrativas que conforman cada una de estas dependencias, así como evitar la duplicidad de funciones describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra, conocer las líneas de comunicación y de mando; proporcionar los elementos para alcanzar el buen desarrollo de sus funciones. Por su parte, los manuales de procedimientos establecen la descripción clara de actividades que deban seguirse en la realización de las funciones y que permite a la vez precisar la responsabilidad y participación de los actores, es decir, los manuales de procedimientos son un medio para conocer el funcionamiento interno de las diversas áreas y con ello mejorar el tiempo en el desarrollo de las actividades de cada una de las mismas.

Derivado de lo anterior, el Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación es el siguiente:

No.	Clave	Unidad Administrativa
14	DE	Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación.



II. PRESENTACIÓN

En este Manual de Organización de Tenango del Valle, se identifican y dan a conocer las funciones, que corresponde realizar a la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación; cuyo propósito es ser una herramienta de consulta diaria para facilitar el conocimiento y desempeño de funciones de los servidores públicos de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación, al permitir tener una mayor certidumbre en el desarrollo de sus actividades y la adecuada coordinación entre las áreas, delimitando sus responsabilidades.

La Dirección de Desarrollo Económico, Turismo es la dependencia encargada de fomentar el crecimiento económico en el municipio de Tenango del Valle, además de que, con la ayuda de la Coordinación de Gobernación en la aplicación y observancia de la regulación de la actividad comercial, industrial y de servicios, así como vigilar e informar sobre la gobernabilidad existente en el Municipio. Para el logro de sus fines se pretende que, con la aplicación del presente manual, se optimicen recursos, se eficiente las labores relativas, así como para establecer procesos de simplificación y modernización administrativa, en el municipio de Tenango del Valle.

Además, esta Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación, preocupada siempre por el bienestar de la población Tenanguense, se dará a la tarea de mejorar y regularizar el comercio establecido, fijo y semifijo de acuerdo a la normatividad que corresponda. Coadyuvando con las diferentes coordinaciones que forman parte de este equipo atrayendo la inversión privada, mayor turismo y a la generación de nuevos empleos en nuestro municipio, Tenango del Valle.

El manual es un medio para familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta organización. Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada área y de cada integrante y así evitar la duplicidad de funciones.

El objetivo del manual es saber de qué manera está estructurada la Coordinación de turismo y de qué dirección está a cargo; Para saber cómo surge el área de



turismo se trató de explicar de manera breve cuales son los antecedentes históricos. La coordinación de turismo cuenta con objetivos y funciones entre las cuales tenemos la realización de recorridos para darle difusión al patrimonio que tenemos en el Municipio de Tenango del Valle.

Así mismo la Coordinación de Gobernación es la encargada de regular y vigilar la regulación de la actividad comercial en uso de vías públicas, así como el de informar a la Dirección de Desarrollo Económico sobre la observancia y seguimiento sobre el comercio informal. Para el logro de su propósito se elabora el presente manual.

Dicho manual se elabora como instrumento técnico–administrativo, a fin de proporcionar información sobre la estructura orgánica de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Tenango del Valle.

En este contexto, la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria desarrolla en este manual los antecedentes históricos de la creación del área.

Y de acuerdo con la base legal se citan leyes y reglamentos que justifican el actuar del área.

Para el ITE (Instituto Tenanguense del Emprendedor), los Emprendedores son personas que más que generar empleos genera impactos (sociales, económicos y ambientales), revolucionando la vida de miles de personas, construyen negocios sólidos y escalables tomando decisiones innovadoras que involucran riesgos y acciones, buscamos y consolidamos agentes de cambio, generando modelos de negocios alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030, involucrándolos en participaciones de talla nacional e internacional hasta incidir en políticas públicas que generen un ecosistema emprendedor de alto impacto en el municipio.

En este sentido y en la actualidad la Industrial juega un papel muy importante para el crecimiento económico del Municipio de Tenango del Valle, Es por ello que se trabaja en impulsar la creación de nuevas empresas industriales en este



municipio, para lograr impacto en la generación de empleos y con ello lleva a una mejor estabilidad económica con los ciudadanos Tenanguenses.

Este Manual de Organización tiene como finalidad, servir como instrumento administrativo de soporte, formación y consulta sobre las funciones que ejecuta la Coordinación de Fomento Industrial, documento que se pone a disposición del personal adscrito a esta dependencia, así como a la ciudadanía en general como medio de información, cabe mencionar que el presente manual estará sujeto a cambios derivados de reformas a la normatividad Federal, Estatal o Municipal; así como, cambios de modernización e innovación Administrativa Municipal.



III. ANTECEDENTES

En la administración 2009-2012 fue cuando se creó por primera vez la Dirección de Desarrollo Económico, para la administración 2013 – 2015 nace la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, desapareciendo totalmente en la administración 2016 – 2018 y absorbida por la Dirección de Gobernación; por necesidades propias de la actual administración se crea nuevamente la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación. En la anterior administración pública municipal, periodo 2016 -2018 toma algunas atribuciones que le competen a esta Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación, pues era la Dirección General de Gobierno, la encargada de regularizar la actividad comercial, industrial y de servicios, así como de la verificación e inspección de la actividad comercial.

En la presente administración 2019 – 2021 por necesidades propias del área y para brindar un mejor servicio a la ciudadanía Tenanguense se crea la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación, distribuyendo algunas actividades a las coordinaciones que forman parte del equipo en mención, lo anterior con fundamento en el capítulo IX de las dependencias administrativas, artículo 47 fracción I, numeral 11 del Bando Municipal vigente en la entidad municipal.

El Municipio de Tenango del Valle cuenta con varios Recursos tangibles e intangibles; es por ello que el Municipio vio la necesidad de crear un área específica en la cual se pudiera dar difusión y promoción de los atractivos con los que cuenta el territorio municipal, es por ello que se implementó la coordinación de Turismo.

En la gestión Municipal 2013 - 2015, fue cuando se aprobó por cabildo por primera vez la coordinación de Turismo, que estaba bajo la atribución de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo. Para el periodo 2016–2018, se aprueba la creación de Dirección de Turismo. En la actual administración 2019-2021, se instaura nuevamente la Coordinación de Turismo; sujeta a la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación.



En anteriores Administraciones siempre le había tocado ser a Gobernación una Dirección, sin embargo para la Administración 2013 -2015, se activa por primera vez ser una Coordinación dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, para la administración 2016 -2018, en el año 2016 le toca ser Dirección General de Gobierno, pero para el año 2017 se reestructura para ser Subdirección de Gobernación dependiente de la Dirección de Fomento Industrial, para el año 2018, regresa a ser nuevamente Dirección de Gobierno, en la presente administración 2019-2021 preocupada por brindar un mejor servicio regresa a ser Dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación, quedando como Coordinación de Gobernación.

Para la Administración 2016-2018 no existía la Coordinación de Mejora Regulatoria ya que solo era un área dependiente de Secretaria Técnica del Ayuntamiento, en la planeación de las nuevas áreas de la administración 2019-2021 se propone la creación de la Coordinación. y el 1 de enero del año 2019 surge la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de Tenango del Valle, área que depende de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación.

Tenango del Valle es un municipio con potencial económico y con ello de emprendimiento por su gran diversidad; cada localidad del municipio presenta características que lo hacen único y competente; es por ello que se tuvo la necesidad de generar un espacio destinado a jóvenes, mujeres incluso comunidades que busquen generar impacto económico a través de sus proyectos.

Fue en la actual administración del Presidente Constitucional el Ingeniero Pablo Iván Guadarrama Mendoza, cuando se decide instalar el Instituto Tenanguense del Emprendedor como Coordinación dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación, fue el 1 de marzo del 2019 cuando se apertura por primera vez un espacio para emprendedores Tenanguenses.

Conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la "Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de regular, promover y fomentar el desarrollo económico del Estado", de ahí que sea la



encargada de asesorar al gobernador en materia de programas y políticas públicas que fomenten las actividades industriales, mineras y comerciales; la inversión; desarrollo de la industria agraria; desarrollo económico y promoción de dichas actividades.

En la administración 2016 – 2018 se creó la Dirección de Fomento Económico e industrial. Para esta Administración 2019 – 2021 nace como Coordinación de Fomento Industrial, dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación.

IV. BASE LEGAL

Todos los ordenamientos legales que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

Federal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Turismo, Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009, reformas y adiciones.
- Ley para impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad de la economía nacional, Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley general de responsabilidades administrativas, Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 17 de noviembre de 1917, sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 02 marzo 1993, Sus reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México; Gaceta del Gobierno del Estado de México 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; Gaceta del Gobierno del Estado de México 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Fomento Económico para el Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México el 7 de septiembre del 2010, reformas y adiciones.



- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 07 de febrero de 1997, sus reformas y ediciones.
- Código Financiero de Estado de México y Municipios, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 09 marzo de 1999, sus reformas y ediciones.

Local.

- Bando municipal de Tenango del Valle, Estado de México 2019. Gaceta Municipal de Tenango del Valle, 5 de febrero de 2020, reformas y adiciones.
- Código Reglamentario de la Administración Pública Municipal de Tenango del Valle, 2019-2021, Gaceta Municipal de Tenango del Valle 3 de enero de 2019.
- Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de Tenango del Valle; Gaceta del Municipio de Tenango del valle 29 de abril de 2019.



V. ATRIBUCIONES

LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO IV

Régimen Administrativo

CAPITULO PRIMERO

De las Dependencias Administrativas

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

- I. La secretaría del ayuntamiento;
- II. La tesorería municipal.
- III. La Dirección de Obras Públicas o equivalente.
- IV. La Dirección de Desarrollo Económico o equivalente.**
- V. La Dirección de Desarrollo Urbano o equivalente;
- VI. La Dirección de Ecología o equivalente; y
- VII. Unidad Municipal de Protección Civil o equivalente.



Artículo 88.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en los programas anuales que establezca el ayuntamiento para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 89.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características socio-económicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

Artículo 90.- Los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, acordarán directamente con el presidente municipal o con quien éste determine, y deberán cumplir los requisitos señalados en esta Ley; estos servidores públicos preferentemente serán vecinos del municipio.

BANDO MUNICIPAL 2019

CAPÍTULO VII

DE LA MEJORA REGULATORIA

Artículo 28. El Ayuntamiento expedirá las bases y lineamientos para el proceso, implementación, ejecución y evaluación de la mejora regulatoria y la permanente revisión del marco normativo municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, su reglamento, así como el reglamento municipal correspondiente.

Artículo 29. En materia de mejora regulatoria en la administración pública municipal se observarán los siguientes principios:

- I. Máxima utilidad;
- II. Transparencia;
- III. Eficacia y eficiencia;
- IV. Abatimiento de la corrupción;
- V. Certeza y seguridad jurídica;
- VI. Fomento al desarrollo económico;
- VII. Competitividad; y,
- VIII. Publicidad.

Artículo 30. El Ayuntamiento en materia de mejora regulatoria implementara las siguientes acciones:

- I. Permanente revisión de su marco regulatorio;
- II. Establecimiento de sistemas de coordinación entre las dependencias y entidades vinculadas en los procedimientos inherentes a la actividad y fomento económico;
- III. Optimización, eficacia y eficiencia en los procesos, trámites y servicios de la solicitud de documentación que ya hubiese sido requerida en procesos o instancias previas;
- IV. Supresión de facultades discrecionales por parte de las autoridades municipales;
- V. Revisión permanente de los sistemas y procedimientos de atención al público, eliminar duplicidad de funciones y requisitos legales innecesarios;
- VI. Promoción de la actualización a la normativa municipal vigente; y,
- VII. Eliminación de excesos de información detallada en los formatos y solicitudes para la realización de los trámites y servicios.

Artículo 31. En el orden municipal la aplicación y cumplimiento de las disposiciones de mejora regulatoria corresponden en el ámbito de su competencia a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La respectiva comisión edilicia del Ayuntamiento;
- III. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- IV. Las direcciones, coordinaciones, organismos desconcentrados y unidades administrativas;
- V. El Enlace de Mejora Regulatoria; y,
- VI. Los comités internos municipales de mejora regulatoria.

Artículo 32. El Ayuntamiento contará con el Programa Anual de Mejora Regulatoria como instrumento de planeación y transparencia que contiene las estrategias, objetivos, metas y acciones a realizar inmediatamente en materia de regulación, creación, modificación o eliminación de trámites y servicios, propiciando un marco jurídico que garantice el desarrollo de las actividades productivas, el mejoramiento de la gestión pública y la simplificación administrativa.

La ley establecerá las acciones a las que estará orientado.

Artículo 33. El Programa Anual de Mejora Regulatoria contempla las siguientes etapas:

- I. Diagnóstico de la regulación en cuanto a su sustento, claridad, congruencia, comprensión por el particular y problemas para su observancia, incluyendo su fundamentación y motivación;
- II. Estrategias y acciones para la mejora regulatoria;
- III. Misión y visión;
- IV. Objetivos específicos a alcanzar;

V. Propuestas de derogación, modificación, reformas o creación de nuevas normas; y,

VI. Observaciones y comentarios adicionales.

Para la aprobación del Programa se estará a lo señalado por la ley de la materia, su reglamento y el reglamento municipal.

TÍTULO DÉCIMO DEL TURISMO CAPÍTULO I DEL FOMENTO TURÍSTICO

Artículo 146. Para fortalecer el desarrollo turístico del municipio, la Coordinación de Turismo realizará las siguientes acciones:

I. Fomentar las actividades turísticas y artesanales proponiendo proyectos y programas encaminados al bienestar de los habitantes del municipio;

II. Gestionar con las instancias federales y estatales, programas y proyectos productivos de conservación y desarrollo turístico;

III. Ejecutar, controlar y vigilar el preciso funcionamiento de los proyectos generados y obtenidos con las autoridades federales y estatales;

IV. Apoyar la producción y comercialización artesanal;

V. Proponer estrategias para fomentar el desarrollo turístico y artesanal;

VI. Fomentar la comercialización y la promoción de las artesanías que se producen en el municipio;

VII. Promover el turismo desarrollando ferias artesanales y gastronómicas para publicitar y ofertar los productos elaborados por los tenanguenses;

VIII. Fomentar la capacitación constante de los artesanos del municipio;

IX. Proponer, coordinar y ejecutar rutas ecoturísticas;



- X. Proponer y generar patrocinios que promuevan y difundan las riquezas culturales, patrimoniales y gastronómicas del municipio;
- XI. Gestionar con las autoridades federales y estatales programas y proyectos productivos, así como la difusión y promoción encaminadas a mejorar las actividades socioeconómicas de los artesanos tenanguenses;
- XII. Difundir y promocionar los lugares turísticos del municipio;
- XIII. Rescatar y promover las costumbres y tradiciones del municipio;
- XIV. El Municipio de Tenango del Valle ha sido declarado *Pueblo con Encanto* por contar con atributos culturales, históricos y arquitectónicos que permiten reconocer la tradición y los rasgos de autenticidad de sus habitantes, por este motivo, la administración municipal a cargo de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación difundirá y promocionará los productos turísticos; y,
- XV. Todo lo que señale el marco normativo federal, estatal y municipal sobre acciones, principios y lineamientos en materia de turismo.

Artículo 147. Por considerar que la labor artesanal es una fuente de ingresos que representa la cultura e identidad del Municipio de Tenango del Valle, las autoridades municipales apoyarán y estimularán la creación, desarrollo y difusión artesanal fomentando su producción y adecuada organización a través de la búsqueda de capacitación e integración a los mercados regionales, nacionales e internacionales, promocionando y difundiendo la actividad artesanal y propiciando la revaloración permanente del quehacer artesanal entre la población del municipio.

Artículo 148. Proponer estrategias y acciones en el corto, mediano y largo plazo, con el propósito de fortalecer la riqueza cultural y patrimonial de su zona arqueológica denominada *Teotenango*, asegurando el desarrollo sustentable y la preservación de los recursos naturales y culturales a través del trabajo conjunto entre municipio, Estado, federación, empresarios y sociedad civil.

Artículo 149. Impulsar la conservación y mantenimiento de los sitios de atractivo turístico que impulsen las actividades económicas del municipio.



TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, ARTESANAL,
TURÍSTICA Y DE SERVICIOS; DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y
PERMISOS, DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS
ABIERTOS AL PÚBLICO Y DE LAS MEDIDAS DE APREMIO
CAPÍTULO I
DEL FOMENTO ECONÓMICO

Artículo 175. Para fortalecer el desarrollo económico municipal, el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación realizará las siguientes acciones:

- I. Promover, incentivar, coordinar y evaluar los programas de fomento y promoción económica;
- II. Apoyar la producción y comercialización artesanal;
- III. Impulsar la modernización y el desarrollo agrícola y pecuario;
- IV. Fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el desarrollo comercial, turístico, artesanal, de servicios e industrial;
- V. Promover el turismo y las ferias industriales, comerciales, agropecuarias, artesanales y culturales;
- VI. Crear e impulsar el funcionamiento del Consejo Consultivo Económico Municipal;
- VII. Promover, coordinar y vigilar el buen funcionamiento y desarrollo del Rastro Municipal y del Mercado Municipal;
- VIII. Fomentar la capacitación a la población económicamente activa en áreas que impulsen el área económica y la proyección del municipio;
- IX. Promover los trámites administrativos en el Centro de Atención Empresarial;
- X. Promover y realizar programas educativos y de capacitación en materia de orientación al consumidor, así como otorgar asesoría a consumidores y proveedores;



- XI. Fomentar la creación y desarrollo de empresas de carácter social;
- XII. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria, de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y las disposiciones reglamentarias;
- XIII. Aprobar y promover un programa para el otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo que no impliquen riesgos sanitarios, ambientales o de protección civil, conforme al Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo;
- XIV. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;
- XV. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la ley de la materia;
- XVI. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de gobierno en los términos que establece la ley de la materia;
- XVII. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del municipio;
- XVIII. Promover y difundir, dentro y fuera del municipio, las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva en foros estatales, nacionales e internacionales;
- XIX. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;
- XX. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, esto con la finalidad de alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base



empresarial instalada en el municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;

XXI. Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados;

XXII. Fomentar en mercados nacionales e internacionales la comercialización de productos elaborados en el municipio;

XXIII. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables de la mejora regulatoria y fomento económico, en los términos que señale la ley de la materia;

XXIV. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas; y

XXV. Todo lo que señalen el marco normativo federal y estatal sobre los principios, acciones y etapas del programa de mejora regulatoria.

CODIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y GOBERNACIÓN

Artículo 3.38. El titular de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Presidente Municipal las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, empresariales, comerciales, artesanales y de servicios.

- II. Crear, dirigir, coordinar y controlar los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo del Municipio;
- III. Promover el crecimiento de empresas y servicios que apoyen el incremento y la productividad municipal;
- IV. Preservar y fomentar la producción artesanal, procurando que su comercialización se haga en forma directa y segura;
- V. Preservar y fomentar las actividades de los productores artesanales y micro industrias con base en el Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Coordinar, impulsar y promover los intercambios con otras ciudades o comunidades y delegaciones extranjeras;
- VII. Administrar, coordinar y supervisar las empresas de carácter Municipal;
- VIII. Fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de micro, mediana y pequeña industria, así como la instalación de modernos centros comerciales;
- IX. Apoyar conjuntamente con la Dirección de desarrollo Agropecuario la creación de agroindustrias e impulsar, coordinar y apoyar actividades que generen desarrollo agropecuario;
- X. Promover la realización de ferias y exposiciones artesanales e industriales en el territorio municipal;
- XI. Promover la creación de nuevos mercados, para satisfacer las necesidades de la población;
- XII. Impulsar la celebración de convenios con autoridades estatales y federales, así como con la iniciativa privada, que contribuyan al desarrollo económico del Municipio;
- XIII. Otorgar visto bueno para el cambio o ampliación de giro, que se soliciten en los mercados, conforme a lo previsto en las disposiciones legales;

XIV. Promover en el ámbito federal, estatal y municipal la participación del sector artesanal en congresos, foros y seminarios organizados por instituciones y empresas;

XV. Promover la creación de empresas productivas en el Municipio;

XVI. Coadyuvar con las instancias federal y estatal, en aquellas actividades tendentes a fomentar y promover el desarrollo de la industria y el comercio dentro del Municipio;

XVII. Fortalecer las actividades comerciales, a través de gestiones, otorgando créditos y apoyos a la micro y pequeña empresa;

XVIII. Coadyuvar en la organización de los eventos especiales que se realicen, para los visitantes extranjeros;

XIX. Atender a empresarios que requieren asesoría y apoyo para la realización de las actividades económicas en la micro, pequeña y mediana empresa;

XX. Diseñar y formular estrategias que permitan proponer alternativas de inversión en el Municipio;

XXI. Organizar periódicamente exposiciones artesanales de los productos elaborados en el Municipio, a fin de apoyar al sector artesanal;

XXII. Realizar foros de consulta y conferencias con el objeto de dar a conocer a los empresarios las oportunidades de inversión que ofrece el Municipio;

XXIII. Mantener actualizado un sistema de información del sector productivo en el Municipio, que permita contar y difundir los datos en esta materia;

XXIV. Mantener comunicación permanente con el sector privado, a fin de fomentar relaciones que permitan abatir el índice de desempleo en el Municipio;

Artículo 3.39. Además, la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación se auxiliará de las coordinaciones de Turismo, Gobernación y el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para el cumplimiento de sus atribuciones.



VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación

1.1. Coordinación de Turismo

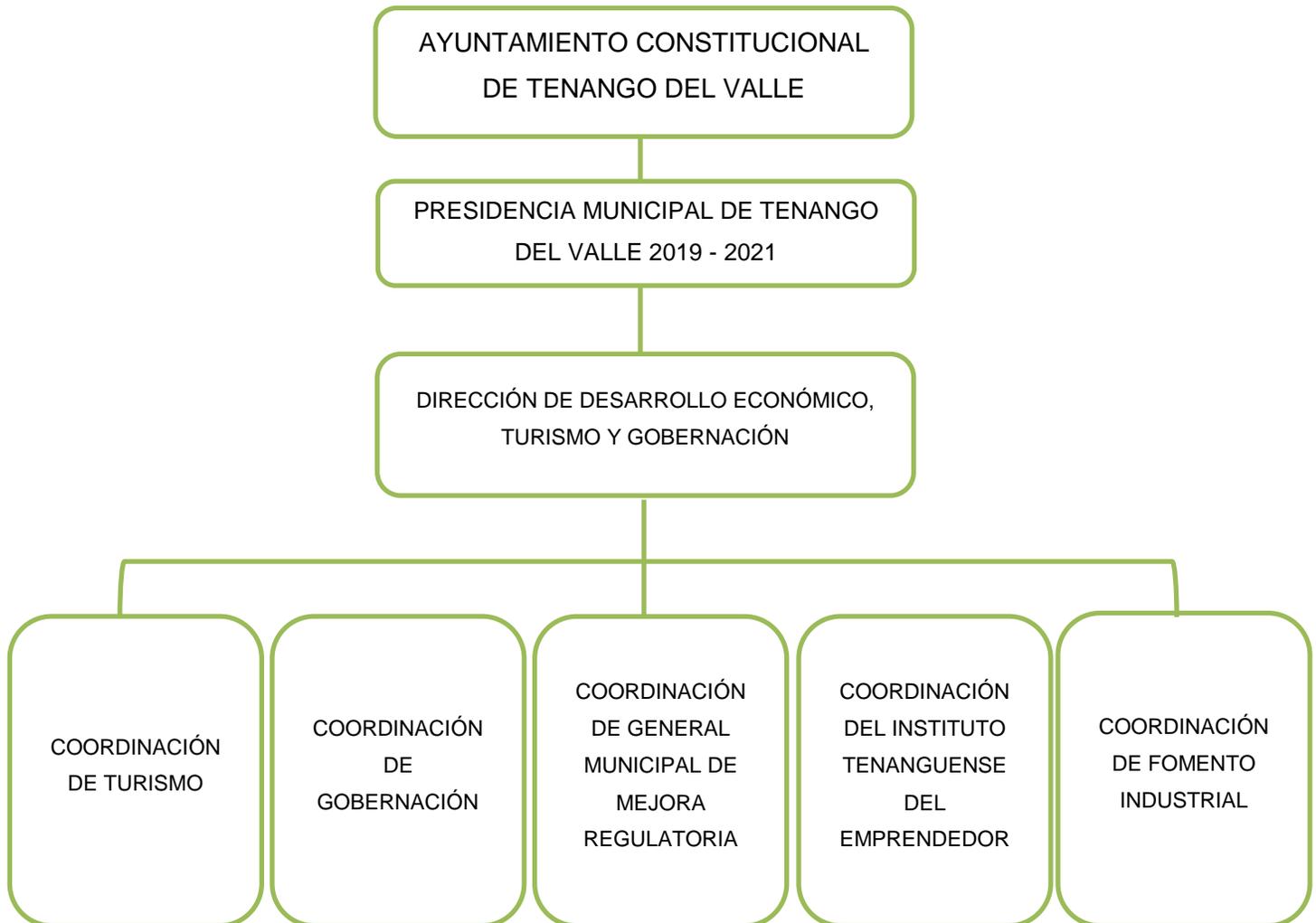
1.2. Coordinación de Gobernación

1.3. Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria

1.4. Coordinación del Instituto Tenanguense del Emprendedor

1.5. Coordinación de Fomento Industrial

VII. ORGANIGRAMA



VIII. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

VIII.I. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y GOBERNACIÓN

OBJETIVO

Supervisar que las personas que ejercen una actividad comercial o de servicio establecido respeten lo ordenado en el Bando Municipal, así como demás disposiciones de carácter general; manejar y solucionar problemas de origen social, que permitan mantener el orden político, público, además de la estabilidad y la paz social en el Municipio de Tenango del Valle.

FUNCIONES

- Promover, incentivar, coordinar y evaluar los programas de fomento y promoción económica;
- II. Apoyar la producción y comercialización artesanal;
- III. Impulsar la modernización y el desarrollo agrícola y pecuario;
- IV. Fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el desarrollo comercial, turístico, artesanal, de servicios e industrial;
- V. Promover el turismo y las ferias industriales, comerciales, agropecuarias, artesanales y culturales;
- VI. Crear e impulsar el funcionamiento del Consejo Consultivo Económico Municipal;
- VII. Promover, coordinar y vigilar el buen funcionamiento y desarrollo del Rastro Municipal y del Mercado Municipal;
- VIII. Fomentar la capacitación a la población económicamente activa en áreas que impulsen el área económica y la proyección del municipio;
- IX. Promover los trámites administrativos en el Centro de Atención Empresarial;

- X. Promover y realizar programas educativos y de capacitación en materia de orientación al consumidor, así como otorgar asesoría a consumidores y proveedores;
- XI. Fomentar la creación y desarrollo de empresas de carácter social;
- XII. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria, de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y las disposiciones reglamentarias;
- XIII. Aprobar y promover un programa para el otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo que no impliquen riesgos sanitarios, ambientales o de protección civil, conforme al Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo;
- XIV. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;
- XV. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la ley de la materia;
- XVI. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de gobierno en los términos que establece la ley de la materia;
- XVII. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del municipio;
- XVIII. Promover y difundir, dentro y fuera del municipio, las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva en foros estatales, nacionales e internacionales;
- XIX. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;

- XX. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, esto con la finalidad de alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;
- XXI. Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados;
- XXII. Fomentar en mercados nacionales e internacionales la comercialización de productos elaborados en el municipio;
- XXIII. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables de la mejora regulatoria y fomento económico, en los términos que señale la ley de la materia;
- XXIV. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas; y
- XXV. Todo lo que señalen el marco normativo federal y estatal sobre los principios, acciones y etapas del programa de mejora regulatoria.

VIII.II. COORDINACIÓN DE TURISMO

OBJETIVO

Promocionar y exponer los recursos tangibles e intangibles del Municipio de Tenango del Valle, para impulsar un desarrollo económico local, mediante recorridos a excursionistas, que visiten el territorio Municipal.

FUNCIONES

- Dar a conocer los atractivos turísticos que se tienen en el Municipio por medio de recorridos turísticos.
- Fomentar las actividades artesanales por medio de proyectos y programas para el bienestar de los habitantes.
- Promocionar las artesanías que se producen en el Municipio.
- Promover el turismo ejecutando ferias artesanales y gastronómicas para publicitar y ofertar los productos elaborados por los Tenanguenses.
- Gestionar con las autoridades federales y estatales programas y proyectos productivos, así como la difusión y promoción encaminadas a mejorar las actividades socioeconómicas de los artesanos Tenanguenses.
- Difundir y promocionar los lugares turísticos de Municipio.
- Rescatar y promover las costumbres y tradiciones de Municipio.

VIII.III. COORDINACIÓN DE GOBERNACIÓN

OBJETIVO

Supervisar que las personas que ejercen una actividad comercial en vía pública, tianguis y mercados, respeten lo citado en el Bando Municipal, así como demás disposiciones de carácter general. Colaborar en conjunto con ciudadanía, comerciantes en uso de vías públicas para lograr el reordenamiento comercial en el municipio de Tenango del Valle.

FUNCIONES

- Los comerciantes fijos, semifijos y tianguistas que ejerzan su actividad en el municipio, deberán contar con contrato de servicio de energía eléctrica y cuando sean requeridos presentar comprobante de pago actualizado, inscribirse en el padrón correspondiente y pagar los derechos e impuestos ante la Tesorería, previa autorización de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación. Asimismo, deberán ajustarse a la autoridad sanitaria competente y de protección civil;



- Los tianguistas que ejerzan el comercio con autorización o permiso los días jueves y domingos perderán sus derechos sobre el lugar asignado cuando falten tres veces consecutivas en los días señalados, sin previo aviso a la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación, reservándose la autoridad municipal su reasignación;
- Los tianguistas que se instalen en la cabecera municipal y en los tianguis de las delegaciones, deberán tener estructuras metálicas para la colocación de lonas, de acuerdo a las medidas que establezca el Ayuntamiento. Queda prohibido sujetar cordones o lazos en el templo parroquial, herrería de las jardineras, árboles, postes de energía eléctrica y de teléfonos debido al riesgo de provocar cortos circuitos o apagones en el servicio a particulares y edificios públicos. Además de lo anterior, tendrán la obligación de barrer o limpiar el lugar ocupado y contar con sus propios basureros o bolsas para su vaciado en los depósitos correspondientes;
- Con el propósito de evitar que los tianguistas y/o comerciantes establecidos ocasionen un corto circuito, la autoridad municipal podrá solicitar el apoyo de la Comisión Federal de Electricidad para desconectar y retirar los cables que conducen el fluido eléctrico, haciéndose aquellos acreedores a la sanción que establezcan las autoridades, conforme a la legislación correspondiente, ya que serán los responsables de los daños ocasionados a edificios públicos y/o particulares;
- Con motivo de los días festivos tales como en el mes de enero, semana santa, jueves de Corpus Cristi y agosto, a solicitud de los organizadores de los eventos, en la cabecera municipal se suspenderán las actividades para los comerciantes del tianguis del jueves y domingos, por lo que se deberá desalojar el área solicitada para la realización de los festejos;
- De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Código Financiero, por concepto de uso de vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común para realizar actividades comerciales o de servicios, los tianguistas que se instalen los días de mercado pagarán

por día los derechos conforme a lo establecido, además del pago anual por refrendo de licencias y permisos. La propia disposición se aplicará a los comerciantes que participen en las plazas especiales, así como a los comerciantes que tengan puestos fijos, especiales y anuales, a más tardar en el mes de marzo de acuerdo al Código Financiero;

- Caso contrario, el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación está facultado para desalojar a los comerciantes que no hayan cubierto su pago correspondiente para llevar a cabo su actividad comercial y podrá otorgar el espacio a otro que esté en disponibilidad de cubrir sus derechos, con la salvedad que no cuente con otro puesto en el tianguis. Los tianguistas tienen la obligación de dejar vista y acceso libre de un metro al comercio establecido, cuando en su propiedad o establecimiento realice sus actividades comerciales reduciendo la autoridad municipal el piso de plaza asignado al tianguista;
- El uso de gas butano por expendedores de alimentos en la vía pública durante los días de tianguis, ferias y plazas especiales se podrá realizar mediante tanques no mayores de diez litros; además de ello, los propietarios deberán acatar las disposiciones de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil;
- Queda prohibido a los tianguistas y locatarios del Mercado *Filiberto Gómez*, ambulantes y propietarios de establecimientos comerciales del primer cuadro de la ciudad estacionar sus vehículos en las vías de acceso, calles y banquetas de Miguel Hidalgo, Porfirio Díaz, Álvaro Obregón, José María Morelos, León Guzmán, Moctezuma, Independencia sur, privada de Constitución, Arcadio Pagaza, Abasolo y Galeana los días de tianguis; lo anterior con la finalidad de evitar problemas de tránsito;
- El comerciante que ceda los derechos de su puesto semifijo, sin dar aviso previo a la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación, perderá los derechos de su puesto sin tener la oportunidad de solicitar o adquirir otro espacio por un período de cinco años;

- El comerciante que sea sorprendido por la autoridad municipal usufructuando los espacios del tianguis se hará acreedor a una multa y al desalojo del espacio, y de ser necesario, a la cancelación de la licencia expedida por la autoridad municipal;
- A los comerciantes establecidos en el tianguis los días jueves, domingos y de diario, así como plazas consideradas como de temporada, queda prohibido ostentar, adquirir o adjudicar dos o más espacios por una persona o una misma familia, lo anterior con la finalidad de darle oportunidad a los ciudadanos del municipio que carecen de un espacio para llevar a cabo su comercio;

VIII.III. COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

OBJETIVO

Coordinar y fomentar las acciones de mejora regulatoria para beneficio de empresas y ciudadanos del municipio, con procesos en trámites y servicios ágiles y simplificados.

FUNCIONES

- Coordinar la creación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
- Coordinar la creación de los Comités Internos de Mejora Regulatoria Municipal.
- Elaborar, instrumentar y presentar propuestas de simplificación y de mejora regulatoria para favorecer la actividad empresarial al interior del municipio;
- Recibir y remitir al enlace de mejora regulatoria los proyectos de regulación, así como los programas que le envíen las dependencias municipales e integrar los expedientes respectivos;
- Planear, organizar e impulsar la realización de diagnósticos de mejora regulatoria de las actividades específicas de cada área administrativa o dependencia;

- Recibir e integrar los reportes de avance de actividades de las dependencias participantes en el Programa de Mejora Regulatoria con la finalidad de presentarlos ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- Desarrollar y proponer los lineamientos, manuales e instructivos necesarios para conformar y operar los comités internos de mejora regulatoria de cada dependencia;
- Integrar y enviar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria las resoluciones, propuestas y proyectos de simplificación administrativa que la comisión municipal acuerde, para los fines legales y reglamentarios;
- Promover, gestionar y dar seguimiento a la celebración y la suscripción de convenios y/o acuerdos de coordinación con el gobierno federal y estatal para fomentar la mejora regulatoria;
- Organizar 4 sesiones ordinarias al año y las extraordinarias necesarias, de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento;
- Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria atendiendo a los lineamientos emitidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER);
- Integrar, validar y actualizar permanentemente tanto el Registro como el Catálogo Municipal de Trámites y Servicios del Ayuntamiento, en términos de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- Participar e intervenir en los Comités Internos de Mejora Regulatoria de las distintas dependencias, organismos descentralizados de la administración pública municipal de Tenango del Valle;
- Revisar y validar el Informe Anual de Avance Programático de Mejora Regulatoria para su presentación ante comisión y cabildo una vez al año;
- Promover entre las dependencias, organismos descentralizados de la administración pública municipal la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) cuando se propongan nuevas disposiciones de carácter

general o de reforma específica, de acuerdo con los lineamientos generales que para tal fin apruebe la autoridad competente para revisión y, en su caso, aprobación ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;

- Integrar informes trimestrales derivados del Programa Anual de Mejora Regulatoria de las distintas dependencias, organismos descentralizados de la administración pública municipal de Tenango del Valle; y
- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

VIII.IV. COORDINACIÓN DEL INSTITUTO TENANGUENSE DEL EMPREENDEDOR

OBJETIVO

Fomentar, promover y consolidar en el municipio de Tenango del Valle una Cultura Emprendedora para el fortalecimiento de la seguridad económica de los Tenanguenses a través de cursos y capacitaciones a los emprendedores y a las MIPyMEs del Municipio.

FUNCIONES

- Generar y promover en Tenango del Valle una Cultura Emprendedora de impacto y Valor Agregado que impulse e incentive la actividad empresarial creativa, ética, responsable y solidaria.
- Analizar la factibilidad y viabilidad de los proyectos previos a la incursión en el mercado empresarial.
- Proporcionar a los Emprendedores vinculación, capacitación, incubación y aceleración con instituciones gubernamentales y no gubernamentales para el fortalecimiento de sus proyectos.
- Realizar ferias, talleres, seminarios, diplomados y simuladores de negocios dentro del municipio para dar a conocer los productos de los emprendedores Tenanguenses y con ello realizar alianzas comerciales.

- Vincular a buscadores de empleos a empleos estables a través del sistema municipal del empleo.
- Identificar a emprendedores y micro empresarios de Tenango del Valle a través de instrumentos como entrevistas estructuradas y con ello llenado de bases de datos para la creación de informes.
- Elaborar y proponer los anteproyectos que promuevan e incentiven en emprendimiento en jóvenes, mujeres y comunidades de acuerdo al bando municipal de Tenango del Valle en el título décimo tercero capítulo 1, artículo 175, alineados a los ODS de la agenda 2030.
- Fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el desarrollo comercial, turístico, artesanal, de servicios e industrial;
- Fomentar la capacitación a la población económicamente activa en áreas que impulsen el área económica y la proyección del municipio;
- Fomentar la creación y desarrollo de empresas de carácter social y ambiental.
- Difusión de información como convocatorias, cursos, diplomados, capacitaciones, artículos entre otros referentes al emprendimiento o fortalecimiento de microempresas, en medios digitales y publicaciones físicas en espacios autorizados dentro del municipio.
- Promover y difundir, dentro y fuera del municipio, las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva en foros estatales, nacionales e internacionales;
- Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, esto con la finalidad de alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;



- Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados;
- Fomentar en mercados nacionales e internacionales la comercialización de productos elaborados en el municipio;

VIII.V. COORDINACIÓN DE FOMENTO INDUSTRIAL

OBJETIVO

Impulsar la creación de nuevas empresas industriales en Tenango del Valle, con el fin de promover inversión, generar empleos y contribuir al crecimiento económico en el municipio, mediante la coordinación con instituciones gubernamentales y privadas.

FUNCIONES.

- Establecer vínculos con dependencias privadas y gubernamentales para implementar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas y la generación de empleos.
- Realizar gestiones ante las diferentes instancias gubernamentales y privadas, para Fomentar inversión en el municipio y generación de empleos.
- Participar en congresos y eventos relacionados con la promoción, con apoyo de una carpeta de evidencias que permitan la apertura rápida de empresas.
- Visitar continuamente el parque Industrial, con el propósito de trabajar en coordinación empresas y gobierno municipal.
- Mantener actualizado el directorio de empresas establecidas en el municipio y sus diferentes delegaciones.



- Vincular a la iniciativa privada con organismos públicos y privados que ofrezcan, capacitación, innovación, desarrollo tecnológico en productos, procesos y servicios de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- Difundir las acciones, programas y servicios del gobierno federal, estatal y municipal con el sector empresarial.
- Ejecutar las políticas de reducción de trámites administrativos y legales para la apertura rápida de empresas; y
- Realizar todas aquellas actividades que sean necesarias y aplicables al área de su competencia.



IX. DIRECTORIO.

**ING. PABLO IVAN GUADARRAMA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE**

**L.A. ERICK DANIEL IBARRA MARTINEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y GOBERNACIÓN**

**LIC. EN T. JUAN MANUEL TORRES RAMIREZ
COORDINADOR DE TURISMO**

**PROFRA. LETICIA ROMERO VILLAGARCIA
COORDINADORA DE GOBERNACIÓN**

**LIC. MARCO AURELIO REYES ATILANO
COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**

**LIC. EN C.A. MARIA FERNANDA MEDINA VELAZQUEZ
COORDINADORA DEL INSTITUTO TENANGUENSE DEL EMPRENDEDOR**

**L.A. MIGUEL ANGEL SANCHEZ VILLA
COORDINADOR DE FOMENTO INDUSTRIAL**



X. VALIDACIÓN

ELABORO: DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y GOBERNACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 31 y 48 fracciones I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba por unanimidad de votos, y por lo tanto se originan los siguientes:

Acuerdos

Acuerdo 015/2020. Se aprueba por el Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, el Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Gobernación.

Acuerdo 048/2020. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Acuerdo 049/2020. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Por lo tanto, mando se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad Heroica de Tenango del Arista, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, a los once días del mes marzo de dos mil veinte.

ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

DR. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)



XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN

